



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 027 - 2022/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 25 de mayo de 2022

VISTO:

Resolución Gerencial General N° 088-2021/GRP-PEIHAP de fecha 28 de enero de 2021, Resolución Gerencial General N° 082-2021/GRP-PEIHAP de fecha 07 de octubre de 2021, Resolución Gerencial General N° 01-2022GRP-PEIHAP de fecha 12 de enero de 2022, Resolución Gerencial General N° 007-2022/GRP-PEIHAP de fecha 18 de febrero de 2022, Oficio N° D001341-2022-OSCE-DGR de fecha 05 de abril de 2022, Acta de Declaratoria de Pérdida de Buena Pro de fecha 06 de abril de 2022, Informe N° 003-2022/GRP-PEIHAP-CS/LP. N° 001-2021/ A.S N° 01-2022 de fecha 06 de abril de 2022, Acta de Declaratoria de Desierto de fecha 07 de abril de 2022, Informe N° 004-2022/GRP-PEIHAP-CS/LP. N° 01-2021/A.S. N° 001-2022 de fecha 07 de abril de 2022, Informe N° 005-2022/GRP-PEIHAP-CS/LP. N° 001-2021/ AS. N° 001-2022 de fecha 27 de abril de 2022, Informe N° 065-2022/GRP-407000-407800 de fecha 04 de mayo de 2022, Informe N° 293-2022/GRP-407000-407600-RJPF de fecha 10 de marzo de 2022, Informe N° 206-2022/GRP-407000-407600 de fecha 11 de mayo de 2022, Informe N° 01-2022/GRP-407000-407500-CAA de fecha 18 de mayo de 2022, Informe N° 311-2022/GRP-407000-407600-RJPE de fecha 19 de mayo de 2022, Informe N° 077-2022/GRP-407000-407800 de fecha 19 de mayo de 2022, Informe N° 004-2022/GRP-407000-407500 de fecha 24 de mayo de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GR-CR, de fecha 22 de octubre de 2018 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su Título II, Capítulo V, Art. 201° que el “El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, es un organismo público desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional y en el Art. 146° se señala que “Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, son unidades orgánicas técnico administrativas, que ejercen funciones por delegación de atribuciones, siendo éste responsable de las decisiones que éstos adopten, supeditadas a revisión del órgano ejecutivo”;

Que, conforme a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP) aprobado mediante Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, es órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura que constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera, y administrativa; en su primera disposición complementaria señala que el personal del PEIHAP, es contratado a plazo fijo, está sujeto al régimen laboral de la actividad privada, siéndole de aplicación la normatividad laboral vigente. En materia de contratación laboral se encuentra regido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por D.S. N° 003-97 TR;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 088-2021/GRP-PEIHAP de fecha 28 de enero de 2021, se APROBÓ el Expediente de Contratación de ejecución de obra para el proceso de Licitación de la Obra: “CREACIÓN DE LA REPRESA DE CASCAPAMPA EN EL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMDA-PIURA” (SNIP N° 382515), el cual asciende a S/ 25'556, 416.22 (Veinticinco millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos dieciséis con 22/100 soles);

Que, con Resolución Gerencial General N° 082-2021/GRP-PEIHAP de fecha 07 de octubre de 2021, se APROBÓ la actualización del presupuesto de obra del proyecto de



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 027 - 2022/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 25 de mayo de 2022

inversión pública - SNIP N° 382515, expediente técnico "CREACIÓN DE REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDORILLO – HUANCABAMBA – PIURA", mediante la siguiente estructura resumen:

Código Único de Inversiones	2343941
Código SNIP	382512
Costo de Ejecución de Obra	S/. 25,556,416.22
Supervisión de Obra	S/. 1,884,691.46
Costo Total de Obra	S/. 27,441,107.68
Tiempo de Ejecución	270 DC
Modalidad de Ejecución	Precios Unitarios
Sistema de Contratación	Contrata
Actualización de Pto. de Obra	Septiembre 2021

Que, a través de la Resolución Gerencial General N° 01-2022GRP-PEIHAP de fecha 12 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2022, del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 007-2022/GRP-PEIHAP de fecha 18 de febrero de 2022, se aprobó LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA PARA EL AÑO FISCAL 2022, aprobado mediante Resolución Gerencia General N° 001-2022/GRP-PEIHAP, a fin de incluir:

ITEM ÚNICO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR	OBJETO	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	VALOR ESTIMADO DE CONTRATACIÓN	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	EJECUCIÓN OBRA LA CREACIÓN DE LA REPRESA DE CASCAPAMPA EN EL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA	CONSULTORIA DE OBRA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 02-2022 DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 01-2021	25,556,416.22	Febrero	Canon y Sobre Canon Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones
				25,556,416.22		

siendo el nuevo monto del Plan Anual de Contrataciones del PEIHAP para el Año Fiscal 2022, de S/ 30,195 524.30 (Treinta Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Quinientos Veinticuatro con 30/100 soles); en el cual se encuentra comprendido la ejecución de obra "CREACIÓN DE LA REPRESA DE CASCAPAMPA EN EL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA;

Que, con Oficio N° D001341-2022-OSCE-DGR de fecha 05 de abril de 2022, la Directora de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de Contrataciones de Estado remitió a la Entidad copia del Informe de Acción de Supervisión de Oficio N° D00172-2022-OSCE-SPRI, median el cual comunica algunas recomendaciones respecto a las bases integradas, en la etapa de absolución de consultas y otros concernientes a: Acreditación de la Experiencia del Personal Clave, Equipamiento Estratégico, Proforma de Contrato Cláusula "Asignación de Riesgos del Contrato de Obra" y cláusula "Vicios ocultos" del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 01-2022-PEIHAP-PRIMERA CONVOCATORIA, derivada de la Licitación Pública N° 01-2021/GRP-PEIHAP-CS de la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Creación de Represa Cascapampa para Servicio de Agua para Rego en el Distrito de Sondorillo – Huancabamba – Piura", las mismas que se deberán tener en cuenta para futuras contrataciones;

Que, mediante Acta de Declaratoria de Perdida de Buena Pro de fecha 06 de abril de 2022, el Comité de Selección comunicó a la Entidad la Declaratoria de la Perdida de la Buena Pro al Consorcio Sondorillo conformado por Inversiones Hareb S.A.C y MONTRELL GROUP S.A.C por presentar línea de crédito no emitida por el Banco Santander PERU S.A en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 01-2022-PEIHAP-PRIMERA CONVOCATORIA, derivada de la Licitación Pública N° 01-2021/GRP-PEIHAP-CS de la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Creación de Represa Cascapampa para Servicio de Agua para Rego en el Distrito de Sondorillo – Huancabamba – Piura";



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 027 - 2022/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 25 de mayo de 2022

Que, con Informe N° 003-2022/GRP-PEIHAP-CS/LP. N° 001-2021/ A.S N° 01-2022 de fecha 06 de abril de 2022, el Presidente del Comité de Selección comunicó al Gerente General sobre la pérdida de la Buena Pro de la Contratación de la Ejecución: "Creación de represa Cascapampa para servicio de Agua para riego en el Distrito de Sondorillo – Huancabamba – Piura";

Que, mediante Acta de Declaratoria de Desierto de fecha 07 de abril de 2022, el Comité de Selección acuerda comunicar al titular de la Entidad la DECLARATORIA DE DESIERTO del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 01-2022-PEIHAP-PRIMERA CONVOCATORIA, derivada de la Licitación Pública N° 01-2021/GRP-PEIHAP-CS de la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Creación de Represa Cascapampa para Servicio de Agua para Rego en el Distrito de Sondorillo – Huancabamba – Piura";

Que, a través del Informe N° 004-2022/GRP-PEIHAP-CS/LP. N° 01-2021/A.S. N° 001-2022 de fecha 07 de abril de 2022, el Presidente del Comité de Selección comunicó a la Gerencia General sobre la Declaratoria de Desierto de la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Creación de Represa Cascapampa para servicio de Agua para riego en el Distrito de Sondorillo – Huancabamba – Piura";

Que, mediante Informe N° 005-2022/GRP-PEIHAP-CS/LP. N° 001-2021/ AS. N° 001-2022 de fecha 27 de abril de 2022, el presidente del Comité de Selección solicitó a la Gerencia General disponer a quien corresponda Aprobar la Actualización del Expediente de Contratación de la Obra. "Creación de Represa Cascapampa para el servicio de Agua para riego en el Distrito de Sondorillo – Huancabamba – Piura"; toda vez que se ha declarado la Pérdida de la Buena Pro y Desierto la Adjudicación Simplificada N° 01-2021/PEIHAP-PRIMERA CONVOCATORIA derivada de la Licitación Pública N° -2021/GRP-PEIHAP-CS; y en atención a lo recomendado por el Organismo de Supervisor de las Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N° 065-2022/GRP-407000-407800 de fecha 04 de mayo de 2022, el Gerente de Obras y Supervisión del PEIHAP remitió al Gerencia General los Términos de Referencia (visados), a fin de que disponga a quien corresponda apruebe la actualización del Expediente de Contratación de la Obra: "Creación de represa Cascapampa para servicio de agua para riego en el Distrito de Sondorillo – Huancabamba – Piura";

Que, con proveído de fecha 09 de mayo de 2022, la Gerencia General remitió los actuados a la Gerencia de Administración para su atención y trámite correspondiente; en ese sentido, la Gerencia de Administración remitió la documentación a la Oficina de Abastecimiento para continuar con trámite por convocatoria;

Que, con Informe N° 293-2022/GRP-407000-407600-RJPF de fecha 10 de marzo de 2022, el Especialista de Abastecimiento y Adquisición de Bienes del PEIHAP solicitó a la Gerencia de Administración que se proceda al trámite de aprobación de la Actualización del Expediente de Contratación para la ejecución de la Obra para el proceso de Licitación de la obra: "Creación de la represa de Cascapampa en el Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba – Piura", SNIP N° 382512, el cual asciende a S/ 25, 556,416.22 (Veinticinco Millones Quinientos Cincuenta y seis mil cuatrocientos dieciséis con 22/100), en atención a lo advertido por la Gerencia de Obras y Supervisión;

Que, mediante Informe N° 206-2022/GRP-407000-407600 de fecha 11 de mayo de 2022, el Gerente de Administración solicitó a la Gerencia de Administración autorice la aprobación de la actualización del Expediente de Contratación, el mismo que asciende a S/ 25, 556,416.22 (Veinticinco Millones Quinientos Cincuenta y seis mil cuatrocientos dieciséis con 22/100), asimismo, es preciso indicar que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 086 de fecha 15 de febrero de 2022, por el monto de S/ 25,556.416.22;

Que, con proveído de fecha 13 de mayo de 2022, la Gerencia General remitió los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de proyectar el acto resolutorio e informar sobre los actuados; en ese sentido, se derivaron los actuados al Especialista Legal, para emitir opinión legal, revisión y emitir informe;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 027 - 2022/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 25 de mayo de 2022

Que, con Informe N° 01-2022/GRP-407000-407500-CAA de fecha 18 de mayo de 2022, el Especialista legal recomendó a la Gerencia de Asesoría Jurídica que solicite al Especialista de Abastecimiento y Adquisición de Bienes del PEIHAP el Plan Anual de Contrataciones y de ser el caso la Resolución que aprobó la Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2022; en ese sentido, mediante Informe N° 091-2022/GRP-40700-407500 de fecha 18 de mayo de 2022, se solicitó a la Gerencia General, con atención al Especialista de Abastecimiento y Adquisición de Bienes, a la Gerencia de Administración, y la Gerencia de Obras y Supervisión remitan el Plan Anual de Contrataciones y de ser el caso la Resolución que aprobó la Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2022, a fin de realizar una mejor evaluación de los actuados;

Que, con Informe N° 311-2022/GRP-407000-407600-RJPE de fecha 19 de mayo de 2022, el Especialista de Abastecimiento remitió a la Gerencia de Administración copia de la Resolución Gerencial General N° 01-2022-GRP-PEIHAP de fecha 12 de enero de 2022, mediante el cual se aprueba el Plan Anual de Contrataciones PAC – 2022; Resolución Gerencial General N° 007-2022-GRP-PEIHAP de fecha 18 de febrero de 2022, mediante el cual se aprueba la Actualización del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2022; y la Resolución Gerencial General N° 008-2021-GRP-PEIHAP de fecha 28 de octubre de 2021, mediante el cual se aprueba el expediente de Contratación de Ejecución de la obra para el proceso de licitación de la Obra: "Creación de la Represa de Cascapampa en el Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba – Piura", en ese sentido, mediante proveído de fecha 19 de mayo de 2022, la Gerencia de Administración remitió la información a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° 077-2022/GRP-407000-407800 de fecha 19 de mayo de 2022, el Gerente de Obras y Supervisión remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica la información solicitada, adjuntando copia de la Resolución Gerencial General N° 082-2021/GRP-PEIHAP de fecha 07 de octubre de 2021;

Que, mediante Informe N° 04-2022/GRP-407000-407500-CAA de fecha 24 de mayo de 2022, el Especialista Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica recomendó que es procedente lo solicitado por el Comité de Selección, sobre la Aprobación de Actualización del Expediente de Contratación de Ejecución de la obra para el proceso de licitación de la Obra: "Creación de la Represa de Cascapampa en el Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba – Piura", que permita llevar a cabo la Adjudicación Simplificada N° 02-2022-PEIHAP – Segunda Convocatoria derivada de la Licitación Pública N° 01-2021/GRP-PEIHAP-CS;

Que, lo actuado es concordante con lo establecido en el del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 377- 2019-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF, prescribe lo siguiente: Artículo 41. Requisitos para convocar: 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento." (...). Artículo 42. Contenido del expediente de contratación: 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, (...). Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección. 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones." (...);

Que, conforme a lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Suprema N° 082-2019-EF del 12 de marzo de 2019, Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 13/03/2019 y su reglamento



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 027 - 2022/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 25 de mayo de 2022

aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018- EF y modificatorias; y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho en Decreto Regional N° 003- 2018/GRP, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario el Peruano el 11 de noviembre de 2018 y con la delegación de facultades mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, Anexo "F", y conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 455-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo de 2019;

Con las visaciones de la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Obras y Supervisión, Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP y de conformidad a lo establecido en la Decreto Regional N° 003-2018 /GRP-CR publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de noviembre de 2018 y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 455-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LA REPRESA DE CASCAPAMPA EN EL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA", SNIP N° 382512, el cual asciende a S/. 25, 556,416.22 (Veinticinco Millones Quinientos Cincuenta y seis mil Cuatrocientos dieciséis con 22/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR todo lo actuado al Órgano encargado de las contrataciones (Especialista en Abastecimiento y Adquisición de Bienes), a efectos que, en atribución de sus facultades, proceda conforme lo establece la normativa aplicable, observando las disposiciones y directivas impartidas por el OSCE.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente en el Sistema Electrónica de Adquisiciones y Contrataciones del Estado. SEACE conforme al Artículo 33° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Obras y Supervisión, Gerencia de Planificación y Presupuesto del PEIHAP y a los demás estamentos administrativos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergético del Alto Piura
Ing. Manuel Alberto Vera Palacios
GERENTE GENERAL